

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/464/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00464-25

R-0012

Santa Cruz, 16 de octubre de 2025

VISTOS:

La nota s/n, presentada en fecha 10 de octubre de 2025, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **JIPAZCORP S.R.L.**, representada legalmente por GABRIELA JIMENEZ PAZ en virtud al Testimonio Poder N° 239/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1591/2025 de 15 de octubre de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/924/2025 de 16 de octubre de 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tutela del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **JIPAZCORP S.R.L.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 3671 de 10 de octubre de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"GAN KIKY"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 11307188, a nombre de GABRIELA JIMENEZ PAZ, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 389256027, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 389256027, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 2620/2019 de fecha 04 de junio de 2019, **5)** Testimonio Poder N° 239/2023 de fecha 16 de febrero de 2023 a favor de GABRIELA JIMENEZ PAZ, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 30 de septiembre de 2025 suscrita por GABRIELA JIMENEZ PAZ, **7)** Cédula de Identidad N° 4636357, a nombre de JOSE MIGUEL VILAGUT ORTIZ, **8)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 321044027, **9)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 321044027, **10)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 294/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016, **11)** Testimonio Poder N° 592/2021 de fecha 20 de abril de 2021 a favor de JOSE MIGUEL VILAGUT ORTIZ, **12)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 30 de septiembre de 2025 suscrita por JOSE MIGUEL VILAGUT ORTIZ, **13)** Certificación Comercial de JIPAZCORP S.R.L., de fecha 01 de octubre de 2025, **14)** Certificación Comercial de Pedidosya Servicios S.A., de fecha 01 de octubre de 2025, **15)** Minuta de Transferencia de Vehículo de fecha 09 de octubre de 2025, **16)** Copia simple de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2025-701-2242954 de fecha 02 de septiembre de 2025, **17)** Copia simple de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2025-701-2242931 de fecha 02 de septiembre de 2025, **18)** A fojas 2 Declaraciones Juradas de Premios Ofertados, ambas de fecha 09 de octubre de 2025, **19)** Contrato de Promoción Compartida, de fecha 02 de octubre de 2025, **20)** Copia simple de Cartón de Exhibición de NIT de JIPAZCORP SRL., **21)** Copia simple de Cartón de Exhibición de NIT de VIAN SRL. y **22)** Proyecto de



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a)** Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1591/2025 de 15 de octubre de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que las empresas **JIPAZCORP S.R.L. y VIAN S.R.L., CUMPLEN** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**GANAKIKY**".
- b)** Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/924/2025 de 16 de octubre de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**GANAKIKY**" presentada por la empresa **JIPAZCORP S.R.L.**, la cual será realizada de forma compartida con la empresa **VIAN S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y h) del parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que las empresas **JIPAZCORP S.R.L. y VIAN S.R.L.**, han dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a las empresas **JIPAZCORP S.R.L. y VIAN S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**GANAKIKY**" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obras No. 220
Edif. Centro de Negocios Obras Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"GANÁ KIKY"** de las empresas **JIPAZCORP S.R.L. y VIAN S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y numero de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersone a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
Una Motocicleta - SCOOTER - HONDA - NAVI 2025 Color: Rojo; Chasis: ME4JK3090SD102881; Motor: JK30E2104413.	NINGUNA	1	28,995.20	28,995.20
Una Motocicleta - SCOOTER - HONDA - NAVI 2025 Color: Rojo; Chasis: ME4JK3090SD102887; Motor: JK30E2104478.	NINGUNA	1	28,995.20	28,995.20

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

10 Paquetes de 10 vales de consumo de (1) cuarto de pollo Kiky (valor de Bs. 20 cada vale).	NINGUNA	10	200.00	2,000.00
10 Paquetes de 10 de vales de descuento de Bs. 60 en Pedidos Ya	NINGUNA	10	600.00	6,000.00
Dinero en Efectivo de Bs. 10.000 cada uno.	NINGUNA	2	10,000.00	20,000.00
Dinero en Efectivo de Bs. 2.000 cada uno.	NINGUNA	5	2,000.00	10,000.00
		TOTAL	95,990.40	

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial iniciará a partir de la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 25 de enero de 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

QUINTO.- Las empresas **JIPAZCORP S.R.L. y VIAN S.R.L.**, deberán incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, las empresas tienen la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria Nº 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

SEPTIMO.- Las empresas **JIPAZCORP S.R.L. y VIAN S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentran obligadas a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrate, notifíquese y archívese.



Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



CAR
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Siete (7)



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL "GANAKIKY"

En conformidad a lo establecido en la Ley 060 de fecha 25 de noviembre de 2010 y el correspondiente reglamento para Otorgar Promociones Empresariales emitido mediante Resolución Regulatoria No. 01-000004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, las Sociedades "JIPAZCORP S.R.L." y "VIAN S.R.L.", presentan el Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial denominada "GANAKIKY", a continuación, se detalla los requisitos y la mecánica de dicha promoción:

1. NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL. -

La presente promoción empresarial será denominada como "GANAKIKY".

2. ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN. -

La presente promoción empresarial tendrá los siguientes periodos:

1. Período de Vigencia: Computable desde la notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 25 de enero de 2026.

2. Período de Participación: Computable desde la notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 23 de enero de 2026.

3. Fechas de Cierre de Ánforas:

- Primer cierre: 23 de noviembre de 2025
- Segundo cierre: 23 de enero de 2026

4. Fechas de Sorteo:

- Primer sorteo: 25 de noviembre de 2025
- Segundo sorteo: 25 de enero de 2026

5. Entrega de Premios:

- Primera entrega: 25 de noviembre de 2025
- Segunda entrega: 25 de enero de 2026

3. MODALIDAD DE PREMIACIÓN. -

3.1. Modalidad:

La modalidad de premiación que se empleará en la presente promoción empresarial corresponde a la modalidad de "SORTEO" establecida en el Artículo 4, inciso t) de la Resolución Regulatoria N° 01-000004-24 de fecha 31 de octubre de 2024.

3.2. Mecánica:

La promoción empresarial de las empresas JIPAZCORP S.R.L. y VIAN S.R.L., denominada "GANAKIKY" consistirá según lo determinado a continuación:



SISTEMA DE CUPONES

Participan todas las personas mayores de 18 años en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, los participantes podrán obtener cupones para participar del sorteo mediante tres (3) modalidades: cupones regulares, cupones adicionales por auspiciantes o canales digitales, y cupones en fechas especiales. Todas estas modalidades son acumulables entre sí, permitiendo a los participantes maximizar sus oportunidades de ganar.

A. CUPONES REGULARES

- i. Por cada compra de **Bs. 80,00 (Ochenta 00/100 bolivianos)** de productos del restaurante "**Pollos Kiky**", que realice un cliente en cualquiera de las sucursales autorizadas de Pollos Kiky, recibirá un (1) cupón para participar del sorteo de la promoción empresarial.
- ii. En caso de compra por medio de cualquier sistema de envío (delivery), los cupones serán entregados al cliente al momento de recojo o entrega de sus compras.

B. CUPONES ADICIONALES

Los clientes podrán recibir cupones adicionales que se suman a los cupones regulares, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Por compra de productos Embol S.A. en locales físicos:

- a) En caso de que el cliente realice compras en los locales comerciales de Pollos Kiky y adquiera uno o más productos del auspiciante Embol S.A., el cliente recibirá un (1) cupón adicional por la compra de la totalidad de los productos adquiridos.
- b) Para recibir el cupón de bonificación por productos de Embol S.A., la compra mínima deberá ser igual o mayor a Bs. 80.
- c) Cada compra del o de los productos del auspiciante otorgará solo 1 cupón adicional en dicha compra, independientemente de la cantidad de productos del auspiciante adquiridos en la misma factura.
- d) **IMPORTANTE:** No aplica cupón adicional por la compra de productos del auspiciante Embol S.A., en caso de que la compra sea realizada por aplicaciones de delivery y/o la página web de Pollos Kiky (www.pollosKiky.com).

2. Por compra a través de App PedidosYa y/o página web:

En caso de que el cliente realice sus compras a través de la App PedidosYa y/o la página web de Pollos Kiky (www.pollosKiky.com), recibirá un (1) cupón adicional por cada Bs. 80 de compra que realice a través de dichos sistemas informáticos.

C. CUPONES EN FECHAS ESPECIALES

Durante los siguientes períodos se entregarán 2 (dos) cupones regulares por cada compra de Bs. 80, en lugar de 1 (un) cupón regular:

- 16 al 22 de noviembre de 2025
- 22 al 31 de diciembre de 2025



Esta bonificación aplica tanto en los locales de Pollos Kiky como a través de la App PedidosYa y/o la página web de Pollos Kiky (www.pollosKiky.com).

IMPORTANTE: Los cupones adicionales por productos Embol S.A. y por compras en App/web **SE MANTIENEN VIGENTES** durante estas fechas y se suman a los 2 cupones regulares.

D. TABLA RESUMEN DE OBTENCIÓN DE CUPONES:

A continuación, adjuntamos una tabla, en la cual se evidencia ejemplos de la mecánica de cupones:

ESCENARIO	CUPONES REGULARES	CUPONES ADICIONALES	TOTAL
Compra Bs. 80 en local, fecha normal, sin Embol	1	0	1
Compra Bs. 80 en local, fecha normal, con Embol	1	1	2
Compra Bs. 80 por App/web, fecha normal	1	1	2
Compra Bs. 160 en local, fecha normal, sin Embol	2	0	2
Compra Bs. 160 en local, fecha normal, con Embol	2	1	3
Compra Bs. 160 por App/web, fecha normal	2	2	4
Compra Bs. 80 en local, fecha especial, sin Embol	2	0	2
Compra Bs. 80 en local, fecha especial, con Embol	2	1	3
Compra Bs. 80 por App/web, fecha especial	2	1	3
Compra Bs. 160 en local, fecha especial, con Embol	4	1	5
Compra Bs. 160 por App/web, fecha especial	4	2	6

F. REQUISITOS DE LAS FACTURAS

- Las facturas habilitadas para el canje de cupones deben obligatoriamente estar emitidas desde la notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego de la Resolución Administrativa de Autorización.
- Todas las facturas deberán ser nominadas, es decir, deberán contener nombres y apellidos (por lo menos un nombre y un apellido) o nombre de empresa.
- Las facturas sin identificación (por lo menos un nombre y un apellido o nombre de empresa), no recibirán cupón.



- d. La factura puede estar a nombre de una persona natural, empresa unipersonal o nombre de empresa, quedando el participante en la potestad de poner el cupón a nombre de un tercero si así lo desea.
- e. **IMPORTANTE:** El cupón siempre debe llenarse a nombre de una persona natural. Si el cupón es llenado a nombre de una empresa (S.R.L., S.A. o Ltda), el cupón será anulado.

G. REQUISITOS DE LOS CUPONES

1. Todos los cupones para ser válidos deberán registrar de forma obligatoria los siguientes datos:

- Nombre(s) (por lo menos un nombre)
- Apellido(s) (por lo menos un apellido)
- Número de Cédula de Identidad o NIT de prestación de servicio o profesional de empresa unipersonal (de propiedad de la persona cuyo nombre está signado en el cupón)
- Teléfono

2. Los cupones que no cuenten con los datos obligatorios serán descalificados.

3. Los cupones con letra ilegible, tachaduras, rayados o sobrescritos, no serán considerados como ganadores.

H. DEPÓSITO DE CUPONES

1. Los cupones, para ser válidos, deberán ser depositados en las ánforas autorizadas ubicadas en las sucursales de Pollos Kiky, conforme a los siguientes plazos:

- Para el primer sorteo: Hasta el 23 de noviembre de 2025
- Para el segundo sorteo: Hasta el 23 de enero de 2026

2. A partir del 26 de noviembre de 2025, se colocarán nuevas ánforas en los puntos de depósito para el segundo sorteo.

I. SUCURSALES AUTORIZADAS

Las sucursales autorizadas para la promoción y lugar de depósito de cupones durante la promoción empresarial serán:

No.	SUCURSAL	UBICACIÓN
1	CHONTA	Av. Cristo Redentor, La Chonta
2	BANZER	Av. Cristo Redentor, Entre 8vo y 7mo anillo
3	FIDALGA	Av. Cristo Redentor, 3er anillo externo
4	LOS CUSIS	Entre Av. Beni y los Cusis, Entre 2do y 3er anillo
5	PASEO CENTRAL	Esquina Av. Noel Kempff Mercado y Radial 26
6	BUSCH	Entre Av. Busch y Noel Kempff Mercado
7	PIRAI	Esquina 5to anillo, C. Mocapini
8	GRIGOTA	Esquina 5to anillo y Doble Vía la Guardia



9	HIPER. SANTOS DUMONT	Entre 3er anillo interno y externo, Av. Santos Dumont
10	SANTOS DUMONT	4to anillo, Av. Santos Dumont, C. Antonio Álvarez Vaca
11	TROMPILLO	Entre Av. El Trompillo y Horacio Vásquez, Av. Perimetral
12	VIRGEN DE COTOMA	4to anillo, Av. Virgen de Cotoca, C. José Peredo
13	UPSA	4to anillo, Av. Transversal 1, Junto a Mall
14	PAMPA	Av. Virgen de Cotoca, Entre 6to anillo
15	CINE CENTER	Av. El Trompillo y Rene Moreno, Patio de comida de MegaCenter
16	HIPER. CAMBODROMO	6to anillo, Av. Mutualista, Patio de comida

Se establece que estas sucursales son las **ÚNICAS** que participan de la presente promoción empresarial.

3.3. Exclusiones:

No pueden participar en la presente promoción empresarial:

- Menores de 18 años
- Funcionarios, trabajadores, accionistas y directivos de **JIPAZCORP S.R.L. y/o VIAN S.R.L.**
- Parientes hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad de funcionarios de las empresas organizadoras.
- Personas que no registren correctamente sus datos en los cupones.

4. LUGAR Y FECHA DEL SORTEO. --

4.1. Mecánica del Sorteo

Se realizarán dos (2) sorteos durante la promoción empresarial:

PRIMER SORTEO - 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

1. Al finalizar el día 23 de noviembre de 2025, las ánforas serán cerradas con todos los cupones que se encuentren dentro, y serán trasladadas al lugar del sorteo.
2. Se consolidarán todos los cupones de las ánforas autorizadas en un ánfora más grande (o piscina) de la cual, una vez batida, serán extraídos de manera aleatoria y al azar.
3. El sorteo será directo, sin cupones "al agua".
4. Se extraerán los cupones para los siguientes premios en el siguiente Orden:

Premio Nro.	Premio	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Total (Bs.)
1	Una Motocicleta - SCOOTER - HONDA - NAVI 2025 Color: Rojo;	1	Bs. 28,995.20 (Veintiocho mil novecientos noventa y	Bs. 28,995.20 (Veintiocho mil novecientos noventa y



	Chasis: ME4JK3090SD102881; Motor: JK30E2104413		y cinco 20/100 bolivianos)	cinco 20/100 bolivianos)
2	Premios de 10 paquetes de 10 vales de consumo de (1) cuarto de pollo Kiky (valor de Bs. 20 cada vale).	10	Bs. 200 (Doscientos 00/100 bolivianos)	Bs. 2.000 (Dos mil 00/100 bolivianos)
3	Premios de 10 paquetes de 10 de vales de descuento de Bs. 60 en Pedidos Ya	10	Bs. 600 (Seiscientos 00/100 bolivianos)	Bs. 6.000 (Seis mil 00/100 bolivianos)

5. Cada participante podrá ser ganador de un solo premio por sorteo.

6. Una vez concluido el primer sorteo, los cupones que no resultaron ganadores serán guardados en una nueva ánfora para participar en el segundo sorteo.

SEGUNDO SORTEO - 25 DE ENERO DE 2026

1. La mecánica del segundo sorteo será igual a la del primero.

2. Se adicionarán todos los cupones no ganadores del primer sorteo más los cupones nuevos depositados entre el 26 de noviembre de 2025 y el 23 de enero de 2026.

3. Se extraerán los cupones para los siguientes premios:

Premio Nro.	Premio	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Total (Bs.)
1	Una Motocicleta - SCOOTER - HONDA - NAVI 2025 Color: Rojo; Chasis: ME4JK3090SD102887; Motor: JK30E2104478	1	Bs. 28,995.20 (Veintiocho mil novecientos noventa y cinco 20/100 bolivianos)	Bs. 28,995.20 (Veintiocho mil novecientos noventa y cinco 20/100 bolivianos)
2	Premios de Bs. 10.000 cada uno	2	Bs. 10,000 (Diez mil 00/100 bolivianos)	Bs. 20,000.00 (Veinte mil 00/100 bolivianos)
3	Premios de Bs. 2.000 cada uno	5	Bs. 2,000 (Dos mil 00/100 bolivianos)	Bs. 10,000.00 (Diez mil 00/100 bolivianos)

4. Cada participante podrá ser ganador de un solo premio **POR SORTEO**.

5. Un ganador del primer sorteo puede participar y ganar algún premio en el segundo sorteo.

4.2. Lugar y Fecha de Sorteo

Los sorteos se realizarán en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en las siguientes fechas y lugar:

1. **Primer Sorteo:** 25 de noviembre de 2025

2. **Segundo Sorteo:** 25 de enero de 2026



- 3. Lugar:** Sucursal Banzer de Pollos Kiky, ubicado en la carretera al norte entre 7mo y 8vo anillo, Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz, Bolivia.

El sorteo contará con la presencia de un Notario de Fe Pública en el día señalado para tal fin.

4.3. Publicación de Resultados

Si cualquier ganador del premio no se encontrare presente en el evento, de igual forma se lo declarará ganador. Se comunicará el nombre de los ganadores en las redes sociales oficiales de las empresas organizadoras.

5. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS. -

5.1. Premiación:

Los premios serán entregados en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, conforme al siguiente detalle:

CIUDAD	DIRECCIÓN	FECHA DE ENTREGA
SANTA CRUZ	Sucursal Banzer de Pollos Kiky, ubicado en la carretera al norte entre 7mo y 8vo anillo	25 de noviembre de 2025 y 25 de enero de 2026 respectivamente, a la conclusión de los sorteos de la promoción empresarial.

5.2. Requisitos para Recibir Premios

Cada ganador deberá realizar lo siguiente:

- Presentar Cédula de Identidad Boliviana y/o Extranjera, o Pasaporte vigente.
- Haber cumplido con todos los requisitos y políticas de la Promoción Empresarial.
- El acreedor del premio de la promoción empresarial deberá necesariamente recoger personalmente el mismo o a través de un apoderado con poder notariado.

5.3. Procedimiento en Caso de Inconcurrencia del Ganador

En caso de que el ganador no retire oportunamente su premio por razones ajenas a las empresas organizadoras, se efectuarán las siguientes gestiones:

1. Se procederá a publicar en cualquier medio de comunicación que se considere necesario, el nombre de la promoción empresarial, datos personales del ganador con su Cédula de Identidad Boliviana y/o Extranjera, o Pasaporte.
2. Adicionalmente, ante la inconcurrencia de la persona ganadora, se publicará en todos los puntos de las ánforas.

5.4. Disposiciones Especiales para Premios de Motocicletas

1. El ganador del premio no podrá solicitar el cambio de modelo y/o características del vehículo.

2. No podrá realizar incremento monetario para obtener otro vehículo.
3. No podrá solicitar que el premio sea registrado a favor de terceros.
4. El ganador deberá proporcionar los requisitos correspondientes para que las empresas organizadoras gestionen y asuman el gasto del trámite del registro del derecho propietario ante las instituciones correspondientes.

6. PREMIOS OFERTADOS:

Los premios ofertados para los ganadores son los siguientes:

Premio	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Total (Bs.)
Una Motocicleta - SCOOTER - HONDA - NAVI 2025 Color: Rojo; Chasis: ME4JK3090SD102881; Motor: JK30E2104413	1	Bs. 28,995.20 (Veintiocho mil novecientos noventa y cinco 20/100 bolivianos)	Bs. 28,995.20 (Veintiocho mil novecientos noventa y cinco 20/100 bolivianos)
Una Motocicleta - SCOOTER - HONDA - NAVI 2025 Color: Rojo; Chasis: ME4JK3090SD102887; Motor: JK30E2104478	1	Bs. 28,995.20 (Veintiocho mil novecientos noventa y cinco 20/100 bolivianos)	Bs. 28,995.20 (Veintiocho mil novecientos noventa y cinco 20/100 bolivianos)
10 Paquetes de 10 vales de consumo de (1) cuarto de pollo Kiky (valor de Bs. 20 cada vale).	10	Bs. 200 (Doscientos 00/100 bolivianos)	Bs. 2.000 (Dos mil 00/100 bolivianos)
10 Paquetes de 10 de vales de descuento de Bs. 60 en Pedidos Ya	10	Bs. 600 (Seiscientos 00/100 bolivianos)	Bs. 6.000 (Seis mil 00/100 bolivianos)
Dinero en Efectivo de Bs. 10.000 cada uno	2	Bs. 10,000 (Diez mil 00/100 bolivianos)	Bs. 20,000.00 (Veinte mil 00/100 bolivianos)
Dinero en Efectivo de Bs. 2.000 cada uno	5	Bs. 2,000 (Dos mil 00/100 bolivianos)	Bs. 10,000.00 (Diez mil 00/100 bolivianos)

TOTAL VALOR DE LOS PREMIOS: Bs. 95,990.40 (Noventa y cinco mil novecientos noventa 40/100 BOLIVIANOS)

Restricciones:

- a) Las empresas organizadoras no se harán cargo de ningún gasto incurrido por el cliente para ir a recoger el premio ofertado en la presente promoción empresarial.



- b) Si el cliente ha alterado la información o algún documento, o ha participado ilícitamente o lo ha hecho en contra de este Reglamento, perderá el derecho de que se le otorgue el beneficio.
- c) El premio es personal e intransferible, no podrá ser canjeado ni sustituido por otros bienes distintos a lo indicado en esta promoción, ni solicitar su valor en efectivo.
- d) El premio no incluye gastos de traslado del ganador para recoger sus premios o de los premios.
- e) Las motocicletas estarán en exhibición el día del sorteo correspondiente.
- f) Los premios de dinero serán entregados en efectivo.
- g) Los ganadores de cada Vale de Consumo en Pollos Kiky y/o PedidosYa podrán hacer uso de los mismos en un plazo máximo de hasta 6 (seis) meses posteriores a la fecha de entrega de cada vale de consumo.
- h) Con el fin de hacer público el resultado de la actividad, los beneficiados autorizan a que sus nombres e imágenes aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la actividad empresarial, como entrega y recibo del beneficio, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

7. USO DE IMAGEN. --

Importante. Al momento de participar en la promoción, el participante acepta que su imagen e identidad sean difundidas por medios televisivos y redes sociales relacionados directamente con la promoción.

Al facilitar sus datos y suscribir el cupón/formulario, el participante presta su consentimiento para el tratamiento descrito y para el uso de su nombre e imagen vinculados a esta promoción en medios propios de las organizadoras.

Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo comunicación escrita a las empresas organizadoras.

8. PUBLICIDAD. -

En la presente promoción empresarial, no pueden participar menores de edad. La participación en esta promoción implica el conocimiento y la aceptación absoluta, irrevocable e inapelable de todas las condiciones contenidas en estas bases, que estarán disponibles en: www.pollosKiky.com

La participación en esta promoción empresarial implica el conocimiento y aceptación absoluta e inapelable de todas las condiciones establecidas en el presente documento.

9. MISCELÁNEAS. -

1. Interpretación: La participación en esta promoción empresarial implica el conocimiento y aceptación absoluta, irrevocable e inapelable de todas las condiciones establecidas en el presente documento.



2. Fuerza Mayor: En caso de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de la promoción, las empresas organizadoras informarán inmediatamente a la Autoridad de Fiscalización del Juego con la documentación de respaldo correspondiente.

3. Ámbito Territorial: Esta promoción empresarial solo es a nivel regional en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.





AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

NOTIFICACIÓN EN SECRETARIA

Versión 3

Código: R-0352



En la ciudad de Santa Cruz, a horas **QUINCE (15:00)**, del día **LUNES, VEINTE de OCTUBRE**, del año dos mil veinticinco **(20/10/2025)**, fue notificada la Sr. (a) **GABRIELA JIMENEZ PAZ** con CI **11307188**, representante legal de la empresa **JIPAZCORP S.R.L.**, con el (la) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00464-25** de fecha **16/10/2025**, y copia de proyecto de desarrollo aprobado, en Secretaría de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones.

De lo que certifico y doy fe.

FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Efrain Sanchez
CONSULTOR PROFESIONAL TV
DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ